CERVECERÍA NACIONAL

CN2011-03

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE CERVECERÍA NACIONAL CN S. A. Y LA UNIVERSIDAD SANTA MARÍA CAMPUS GUAYAQUIL

En la ciudad de Guayaquil, se celebra el presente convenio de Pasantía entre la UNIVERSIDAD SANTA MARIA CAMPUS GUAYAQUIL y la compañía CERVECERÍA NACIONAL CN S. A.

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente convenio: por un parte, el señor Licenciado ANASTASIO GALLEGO COTO, por los derechos que representa en su calidad de Pro-Rector de la UNIVERSIDAD SANTA MARIA CAMPUS GUAYAQUIL, parte a la cual, para los efectos del presente convenio se denominará simplemente LA UNIVERSIDAD o USM; por otra parte, el señor MAURICIO PATIÑO ARANDA, en su calidad de Representante Legal Suplente, de la compañía CERVECERÍA NACIONAL CN S. A., que para efectos del presente convenio se la conocerá simplemente como LA EMPRESA.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1- En el Registro Oficial #689, publicado el 5 de mayo de 1995, fue promulgada la LEY DE PASANTIAS EN EL SECTOR EMPRESARIAL.

2.2- Dicha ley establece la posibilidad de que los estudiantes que se encuentren cursando a partir de segundo año de su carrera, puedan realizar prácticas sobre los conocimientos obtenidos en las aulas universitarias.

2.3- Es interés de la EMPRESA el contribuir, en buena medida al desarrollo de profesionales capaces y responsables permitiendo la realización de prácticas en sus dependencias administrativas e industriales.

2.4- Por su parte, LA UNIVERSIDAD tiene interés en que sus alumnos pongan en práctica los conocimientos obtenidos en las aulas universitarias en áreas propias de su especialización, en compañías de reconocido prestigio en el ámbito nacional.

TERCERO: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos LA UNIVERSIDAD, y LA EMPRESA, celebran el presente convenio para facilitar los fines determinados en la cláusula anterior.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-

En virtud del presente Convenio LA UNIVERSIDAD se compromete, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Ley pertinente a:

1. A solicitud de la empresa, enviar oportunamente la nómina de los estudiantes que tendrían derecho a llevar a cabo las pasantías;

Dirección Jurídica Visto Bueno

2. Indicar a los estudiantes que entre ellos y LA EMPRESA no existirá vínculo laboral alguno de conformidad con las normas del Código de Trabajo, sino que será de naturaleza estrictamente civil;

3. Preferir a los estudiantes que hubieren obtenido los mejores promedios en los dos últimos años de estudios.

4. Difundir el presente convenio a toda la Comunidad Universitaria.

5. De las conferencias que realice LA UNIVERSIDAD, una vez cubierto los costos, cederá 2 cupos gratuitos para funcionarios de LA EMPRESA.

6. De las conferencias, charlas o seminarios que organice LA UNIVERSIDAD, se les dará un 15% de descuento a los funcionarios de LA EMPRESA.

7. Insertar en su página Web un link con conexión a la Web de LA EMPRESA.

8. LA UNIVERSIDAD se compromete a colocar los afiches que LA EMPRESA le haga llegar, de las conferencias, charlas y eventos que organice.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.-

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Ley de la materia, LA EMPRESA se compromete a:

1. Tratar con el debido respeto a los pasantes.

2. Hacer que las pasantías contribuyan en buena medida a su preparación empresarial;

3. Cancelar los haberes a los pasantes de conformidad con la ley de pasantías.

4. Recibir de uno a diez estudiantes seleccionados bajo las políticas internas establecidas al año, para que realicen sus pasantías durante un periodo de 8 semanas, adecuando los estudiantes al horario establecido por la institución y al reglamento de LA UNIVERSIDAD.

5. De los ciclos de conferencias y eventos organizados por LA EMPRESA, una vez que esta cubra los costos, se dará dos cupos gratuitos para dos de los estudiantes más destacados de los últimos años de estudios.

6. Aceptar el dictado de charlas a los estudiantes de los últimos años de estudios de LA UNIVERSIDAD.

7. Considerar a los profesionales de LA EMPRESA en el proceso de selección como profesores, principales o alternos; siendo esto una posibilidad real de pertenecer al staff académico de la USM.

Dirección Jurídica
Visto Bueno

8. LA EMPRESA figurará como auspiciante sin costo alguno a tres eventos que LA UNIVERSIDAD realice al año.

9. LA EMPRESA comunicará a sus funcionarios de las actividades (charlas, conferencias y seminarios) que organice LA UNIVERSIDAD.

SEXTA: Duración del convenio.- El presente convenio tendrá un año de duración, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo; el cual será renovable por períodos iguales, si las partes no manifestaren por escrito su intención de darlo por terminado.

SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.- El presente convenio es gratuito, y por su naturaleza no general ningún compromiso de índole económico entre las partes, pero LA UNIVERSIDAD podrá otorgar ciertos beneficios como descuentos en programas de formación continua y/o capacitación, para que los trabajadores de CN puedan participar.

Con la suscripción del presente convenio no se establece ningún tipo de relación laboral entre la compañía Cervecería Nacional CN S.A. y LA UNIVERSIDAD, ni con ningún estudiantes de LA UNIVERSIDAD. La compañía Cervecería Nacional CN S.A. y el estudiante (pasante), están en libertad de celebrar un contrato individual de pasantías o cualquier otro que consideren necesario, siempre y cuando no interfiera con los intereses de LA UNIVERSIDAD.

OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD

1. Llenar las solicitudes de práctica industrial por la compañía Cervecería Nacional CN S.A. y LA UNIVERSIDAD.
2. Firmar el respectivo contrato de pasantía, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del programa de prácticas industriales, con responsabilidad y total acatamiento de las disposiciones de la compañía Cervecería Nacional CN S.A.
3. Guardar el debido sigilo y secreto profesional respecto a las técnicas, procedimientos e informaciones, que la compañía Cervecería Nacional CN S.A. considere confidenciales, o propias de su proceso industrial.

NOVENA: Modificaciones.- El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas, y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha que se suscriba el correspondiente Adendum o Convenio Modificatorio.

DÉCIMA: Controversias.- En caso de existir controversia o diferencia derivada de este convenio que no pudiere ser solucionada directamente entre las partes, éstas de manera libre y voluntaria la someten a los servicios de mediación que ofrece el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y mediación, a su respectivo reglamento como Centro, y a la normas que las partes creyeren convenientes.

Para constancia de que las partes aceptan lo estipulado en el presente Convenio, lo suscriben en la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de enero del 2011.

Dirección Jurídica

p. UNIVERSIDAD SANTA MARÍA
CAMPUS GUAYAQUIL

Anastasio Gallego Coto
Pro-Rector

p. CERVECERÍA NACIONAL CN S. A.

Mauricio Patiño Aranda
Representante Legal Suplente

Dirección Jurídica
CN
Visto Bueno